



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-93102166-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-32379391- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1712-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-32379140-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2811/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 15:07:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.05 15:07:25 -03:00

ACTA ACUERDO

CCT Homologado N° 1500/15 "E"

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del 2022, se reúnen por una parte el señor Pablo Rodolfo Sueldo en representación de la Empresa NSR S.A., en adelante denominada "La Empresa", y por la otra los señores, Pablo Blanco, Alejandro Javier Lukezic y Leandro Gastón Acosta y Magdalena Fabiana De Volder en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, en adelante denominado "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente acuerdo salarial en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial no acumulativo del 4,9% (cuatro coma nueve por ciento) a partir del mes de febrero de 2022.

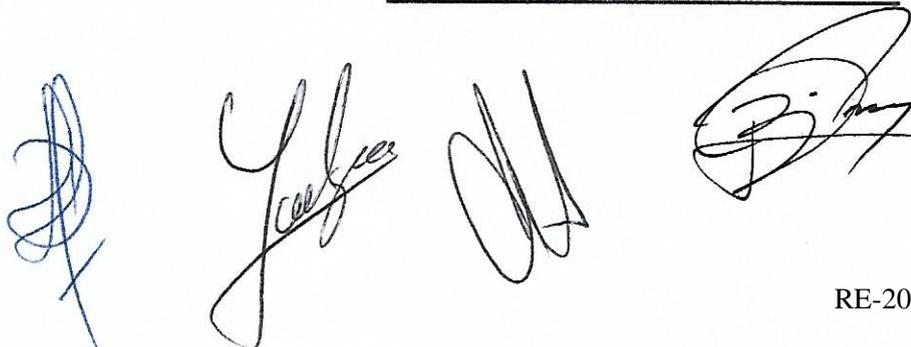
Segunda: Dicho incremento será calculado en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de marzo de 2021 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas" que posee su propia metodología de cálculo.

Tercera: Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" el pago de una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez de \$ 75.809 - (pesos setenta y cinco mil ochocientos nueve) pagadera durante el mes de febrero 2022. Dichos pagos se realizarán exclusivamente al personal con contrato vigente al momento del pago. Las partes acuerdan que esta suma remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial ni de ningún adicional de origen legal y/o convencional y la misma es comprensiva de la proporción correspondiente al sueldo anual complementario. La suma que se pagará con los haberes del mes de febrero de 2022, no tendrá incidencia sobre la negociación salarial del año 2022.

Cuarta: Las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria contemplada en la cláusula anterior se abonará en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se haya incorporado a la empresa con posterioridad al 31.03.2021.

Quinta: Los nuevos básicos de convenio y rubros convencionales de acuerdo al incremento determinado en el punto primero queda conformado en los siguientes valores:

BASICOS DE CONVENIO VIGENTES



RE-2022-32379140-APN-DGD#MT

Básicos de Convenio		NO ACUM.
Aumento	BASE	4,9%
Vigencia	01/03/2021	01/02/2022
C1	62368	94113
C2	65489	98823
C3	68755	103752
C4	72196	108944
C5	75811	114399

ADICIONAL ANTIGÜEDAD:

		NO ACUM.
VIGENCIA	01/03/2021	01/02/2022
Antigüedad	BASE	4,9%
\$ por años	306	461

ADICIONAL BONIFICACION GAS

VIGENCIA	01/03/2021	01/02/2022
Bon.Gas	2233,73	2436,52

Sexta: Premio por Producción, los valores unitarios del presente premio también se le aplica el incremento descrito en el Artículo primero quedando los siguientes valores: El rubro "VIATICO AMBA" en lo que corresponda también tendrá el aumento previsto en el punto primero.

CATEGORIAS	ZONAS	NO ACUM.		DIAS PROMEDIO S DE TRABAJO	CANTIDAD PROMEDIO POR ZONA	CANTIDAD BASICA MENSUAL
		BASE	4,9%			
		VALOR UNITARIO DE LECTURA, Vigencia 1/03/2021	VALOR UNITARIO DE LECTURA, Vigencia 1/02/2022			
1	NORMAL	4,85	7,32	22	614	13508
2	NORMAL	5,44	8,21	22	550	12100
3	RURAL	6,57	9,92	22	455	10010
4	COUNTRIE	8,51	12,85	22	350	7700
5	A/C-E/P	29,85	45,05	22	100	2200

RE-2022-32379140-APN-DGD#MT

Séptima: Las sumas abonadas conforme lo pactado precedentemente, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial remunerativo o no remunerativo y/o bonificación de cualquier naturaleza que eventualmente sea dispuesto, en forma obligatoria, por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

Octava: Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del mes de abril de 2022 para iniciar las negociaciones tendientes a fijar la pauta salarial del ejercicio 2022 y definir las cuestiones pendientes.

Novena: Las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1712-22 Acu 2811-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.